

## Ficha BBRR y Convocatoria

Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Galicia para proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual, al amparo de los fondos NextGenerationEU y del Mecanismo de recuperación y resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT207M).



[Acceso a la convocatoria](#)

**Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Galicia para proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT207M).**

## Organismo responsable

*Agencia Gallega de las Industrias Culturales*

## Ámbito geográfico

Galicia

## Tipo de instrumento

Subvención

## Finalidad de la ayuda (Primero)

Estas bases tienen por objeto **determinar las condiciones por las cuales se regulará la concesión de ayudas** de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales para **impulsar proyectos dirigidos a innovar y mejorar el funcionamiento digitalizado y sostenible de las salas de exhibición cinematográfica establecidas en Galicia, y fomentar medidas de captación de público y de adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual** en estos espacios, al amparo de los fondos NextGenerationEU y del Mecanismo de recuperación y resiliencia del Reglamento (UE) nº 2021/241, y convocarlas para el año 2024.

Estas subvenciones serán tramitadas y concedidas en **régimen de concurrencia competitiva** y de acuerdo con los siguientes principios de gestión:

- Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación de efectivos y en la utilización de recursos públicos.

## Régimen de concesión

Concurrencia Competitiva

## Plazo de Solicitud (Art.8)

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **un mes contado desde el día siguiente al de la publicación** de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Galicia.

**Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Galicia para proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT207M).**

## **Proyectos subvencionables (Art.4)**

1. Estas ayudas están destinadas a cubrir la inversión vinculada a los tres ejes de acción principales que se relacionan a continuación junto con las actividades elegibles que se especifican:

### **Eje 1 – Digitalización y aplicación de nuevas tecnologías a la actividad de las salas de exhibición.**

- a) Estudios de viabilidad de proyectos de transformación digital.
- b) Comunicación y marketing digital.
- c) Actualización de sistemas de ticketing.
- d) Modernización de sistemas digitales de proyección, audio y conectividad, incluyendo aquellos dirigidos a personas con discapacidad.
- e) Aplicación de inteligencia artificial y Big data.
- f) Digitalización de otros servicios.

### **Eje 2 – Adopción de medidas de desarrollo sostenible e impacto ambiental positivo.**

- a) Estudios dirigidos a identificar posibles mejoras en áreas relacionadas con la sostenibilidad, la eficiencia energética de la empresa, la economía circular y el desarrollo de planes de acción.
- b) Capacitación e implantación de modelos de gestión basados en economía circular.
- c) Inversiones dirigidas a aumentar la eficiencia energética.
- d) Inversiones para la utilización de fuentes renovables y generación de electricidad para autoconsumo.
- e) Inversiones en sistemas de gestión de residuos y mejora de los sistemas de reciclaje.
- f) Formación al personal en eficiencia energética y gestión de residuos.
- g) Otras iniciativas de desarrollo sostenible.

Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Galicia para proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT207M).

## Proyectos subvencionables (Art.4)

### Eje 3 – Fidelización y captación de públicos, innovación en la programación y en la circulación de producciones europeas y en lenguas oficiales de España.

- a) Programación de películas que contribuyan a aumentar la diversidad de la oferta cinematográfica: cine europeo, cine iberoamericano, cine en versión original, incluyendo aquel en cualquier lengua cooficial de España, cine de dirección novel, cine dirigido por mujeres, cine de animación, cine documental y todas aquellas obras cinematográficas que tengan la consideración de «obra audiovisual difícil» según el Real decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del cine, modificado por el Real decreto 1090/2020, de 9 de diciembre.
- b) Programaciones especiales o regulares de cine de autoría y/o producción gallega.
- c) Prácticas y procesos de promoción y fidelización de públicos innovadores por salas o redes de salas, como pueden ser proyectos digitales colectivos de interacción con públicos, gestión de datos, sistemas de suscripción, nuevos servicios en línea, colaboraciones con plataformas y otros agentes de la industria audiovisual.
- d) Actividades vinculadas a programas escolares, educativos o de integración social y/o cultural.
- e) Campañas de marketing de asistencia al cine, generales o dirigidas a grupos particulares de población.
- f) Campañas de promoción de películas europeas, iberoamericanas, en lenguas cooficiales españolas, realizadas por mujeres, que cuenten con el distintivo de «especialmente recomendadas para el fomento de la igualdad de género», realizadas por directores noveles, que sean «especialmente recomendadas para el público infantil y juvenil» o consideradas «obras audiovisuales difíciles» según el Real decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del cine, modificado por el Real decreto 1090/2020, de 9 de diciembre.
- g) Proyectos para el desarrollo de comunidades de públicos centrados en la inclusión y en favorecer el acceso al cine.

**Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Galicia para proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT207M).**

## **Proyectos subvencionables (Art.4)**

- h) Desarrollo de actividades para captación de públicos, pudiendo incluir talleres y seminarios de formación, desarrollo de software y programas de educación y aprendizaje.
  - i) Desarrollo de actividades profesionales que tengan como objetivo la creación, fidelización e incremento de públicos para las salas.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el *Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021*, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia y su normativa de desarrollo, **todos los proyectos de inversión deben respetar el «principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente»** (principio DNSH, Do no significant harm) y las condiciones del etiquetado climático y digital. Esto incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en los componentes 24 y 25, así como en las inversiones en las que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH como al etiquetado climático y digital.

**Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Galicia para proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT207M).**

## **Financiación, cuantías máximas e intensidad de las ayudas (Art.3)**

- Esta convocatoria **se financiará con un crédito total de 380.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.A1.432B.770.1 de los presupuestos de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, con el código de proyecto 2021 00004.
- El importe previsto **podrá ser incrementado a lo largo del ejercicio**, únicamente en las excepciones establecidas en el artículo 31.2 de la Ley de subvenciones de Galicia y tras la declaración previa de disponibilidad de crédito, después de la modificación presupuestaria que proceda y siempre antes de la resolución de concesión. En su caso, la ampliación de crédito se deberá publicar en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.
- **En el caso de existir solicitudes que no alcancen el derecho a la subvención por agotamiento del crédito presupuestario disponible**, pasarán a formar parte de una lista de espera formada por las entidades solicitantes que podrían ser susceptibles de recibir la ayuda si se produce un incremento de crédito, bien por disponer del crédito por producirse alguna renuncia o modificación en los proyectos inicialmente propuestos, bien por incremento presupuestario inicialmente destinado a esta línea de ayudas.
- Estas ayudas **están financiadas al 100 % por los fondos NextGenerationEU** a través del Mecanismo europeo de recuperación y resiliencia.

Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Galicia para proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT207M).

## Financiación, cuantías máximas e intensidad de las ayudas (Art.3)

- La **cuantía máxima de la subvención** se corresponderá con el **número de pantallas de la sala de exhibición cinematográfica**, quedando establecida como sigue:

Número de pantallas	Importe máximo
1	21.600 €
2	24.000 €
3	26.400 €
4	28.800 €
5	31.200 €

Número de pantallas	Importe máximo
6	33.600 €
7	36.000 €
8	38.400 €
9	40.800 €
10	43.200 €
11	45.600 €
12	48.000 €
13	50.400 €
14	52.800 €
15	55.200 €

- La **intensidad máxima de la ayuda** será del **80 % del gasto subvencionable**.

**Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Galicia para proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT207M).**

## **Personas beneficiarias (Art.2)**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones **las personas físicas (autónomas) y personas jurídicas privadas con domicilio o sucursal en Galicia o en un territorio miembro de la Unión Europea o asociado al Espacio Económico Europeo**, que cumplan los **siguientes requisitos**:

- a) Tener, social o estatutariamente, como objeto social la exhibición comercial de películas cinematográficas, en el supuesto de personas jurídicas.
- b) Estar dadas de alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe 963.1, en el momento de la publicación de la presente convocatoria.
- c) Ser titulares o poseedoras, por cualquier título válido en derecho, de la sala o salas de exhibición cinematográfica ubicadas en la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con la definición que de estos establecimientos se determina en el Decreto 124/2019, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos abiertos al público y se establecen determinadas disposiciones generales de aplicación en la materia (punto III.1.1. del anexo de dicho decreto).

2. **Podrán ser beneficiarias las agrupaciones de titulares y/o arrendatarios de salas de exhibición cinematográfica ubicadas en la Comunidad Autónoma**, siempre que:

- a) Presenten, con la solicitud de la ayuda, el documento de constitución de la agrupación donde deberá constar el nivel de participación de cada miembro, así como los derechos y obligaciones
- b) Todos los miembros de la agrupación reúnan los requisitos necesarios para obtener la condición de personas beneficiarias.



Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Galicia para proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT207M).

## Personas beneficiarias (Art.2)

- c) Designen a una persona representante con capacidad para actuar en nombre y por cuenta de todos los titulares o arrendatarios que conforman la agrupación. Dicha persona será aquella integrante de la agrupación que asuma el mayor compromiso de ejecución de gasto o que resulte designada entre todos los miembros cuando el porcentaje de ejecución sea equitativo.
  - d) La persona representante deberá asumir la realización de los trámites relacionados con la presentación de la solicitud, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y su justificación.
  - e) La agrupación no se podrá disolver hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro e infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 3. La presente convocatoria no será aplicable a las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente** tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior ni a las empresas que se encontraban en crisis en el momento de la presentación de la solicitud.
- 4. No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones** las personas o entidades públicas o privadas en las que concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones indicadas en el *artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*. La acreditación de no estar incurso en dichas prohibiciones se realizará mediante declaración responsable del interesado, que figura en el anexo II de esta convocatoria.

**Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Galicia para proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT207M).**

## **Personas beneficiarias (Art.2)**

**5. No podrán acceder a estas ayudas las siguientes personas titulares o arrendatarias de salas de exhibición:**

- a) Titulares de salas X.
- b) Las que tengan su residencia fiscal en países y territorios considerados paraísos fiscales en el Real decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países y territorios a los que se refieren los artículos 2 de la Ley 17/1991, de medidas fiscales urgentes y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1991.

**Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Galicia para proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT207M).**

## **Gastos subvencionables (Art.5)**

- **Tendrán la consideración de gastos subvencionables**, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, aquellos gastos que, de manera indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- **Esos gastos deberán responder a la realización de una o varias de las acciones elegibles descritas en el apartado 1 del artículo 5 de estas bases**, ser estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto presentado y estar realizados y pagados entre el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el 31 de octubre de 2024. El período subvencionable abarca, así, desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria hasta el 31 de octubre de 2024.
- **Se exceptúan de dicho plazo aquellos gastos cuyos pagos deban efectuarse en un momento posterior por ajustarse a los calendarios de recaudación**, como los ingresos a cuenta del IRPF o cuotas de seguros sociales liquidados con posterioridad a la fecha de justificación. La entidad subvencionada quedará obligada a presentar los documentos acreditativos de su pago antes de finalizar el mes en que a la persona beneficiaria le corresponde liquidar esos gastos.
- **El gasto derivado de las actuaciones que se encuadran en el eje 1-Digitalización y aplicación de nuevas tecnologías a la actividad de las salas de exhibición**, del apartado 1 del artículo 4 de esta convocatoria, deberá suponer, como mínimo, el 25 % del presupuesto total subvencionable.
- **Los gastos de personal contratado específicamente para el desarrollo del proyecto subvencionado** serán subvencionados íntegramente en su coste y deberán ser congruentes con la categoría profesional que se requiere para el desarrollo de la actividad o actividades que se van a realizar dentro del proyecto

**Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Galicia para proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT207M).**

## **Gastos subvencionables (Art.5)**

- Serán **gastos subvencionables con limitaciones:**

- a) Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo dependiente de las personas y entidades beneficiarias, que no podrán superar el 20 % del importe del presupuesto del proyecto presentado. Deberá tratarse de gastos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada, indicando qué porcentaje del horario de trabajo se corresponde con el proyecto subvencionado.
- b) Los gastos generales (alquiler, suministros, comunicaciones, informática, etc.), que no podrán superar el 10 % del presupuesto del proyecto presentado. Deberá tratarse de gastos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada.

- **No serán subvencionables los siguientes gastos:**

- a) Inversiones periódicas (mejora o sustitución de consumibles comunes, salvo los relacionados con la sostenibilidad).
- b) Costes de capital que cubran las reparaciones de inmuebles.
- c) Eventos no relacionados con la exhibición y promoción de películas.
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Impuesto sobre el valor añadido, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables por la entidad.
- f) Cualquier otro no vinculado directamente con la actividad objeto de subvención.

El **presupuesto de gastos del proyecto se presentará según el modelo recogido en el anexo V de la presente convocatoria.** En dicho anexo se detallará, además, el plan económico-financiero del proyecto con los ingresos y aportaciones para llevarlo a cabo. Ambas cantidades, presupuesto de ingresos y presupuesto de gastos, deberán coincidir.

**Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Galicia para proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT207M).**

---

## Compatibilidades (Art.1)

- **Estas subvenciones son incompatibles con la financiación de otros fondos estructurales de la UE u otras ayudas de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, y de sus organismos dependientes para el mismo proyecto, pero compatibles con otras ayudas del resto de los departamentos de la Xunta de Galicia y organismos dependientes,** así como de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, y con otros ingresos o recursos para la misma finalidad.
- **Estas ayudas son compatibles con el mercado interior,** siempre que se cumpla con lo dispuesto en el *artículo 53 del Reglamento UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014,* por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108.
- **En ningún caso la suma de los importes de las ayudas concedidas al amparo de esta resolución** podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas, ingresos o recursos de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Galicia para proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT207M).**

## **Subcontratación (Art.6)**

- A efectos de estas bases, se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con otros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionable. Para determinar la existencia de subcontratación, se atenderá al objeto social con el que se pretenda contratar la actividad.
- En materia de subcontratación, se observará lo establecido en el *artículo 27.2 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia*, y en el *artículo 43 del Decreto 11/2009*, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, que establecen que únicamente se subcontratará total o parcialmente la actividad subvencionada cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea **y en caso de que en tal previsión no figure hasta el 50 % de su importe.**
- **En ningún caso podrán subcontratarse actividades** que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido a su contenido y en los supuestos establecidos en el artículo 27.7 de la Ley 9/2007.

*Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.*

